



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 222 -2015-PR-GR PUNO

10 5 MAY 2015

PUNO,

Pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio N° 277-2015-GR.PUNO/DRA de fecha 08 de abril del 2015 y Oficio N° 89-2015-GR-PUNO/DRA/DIRFO de fecha 06 de abril del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Formalización y Catastro Rural a través del oficio N° 89-2015-GR-PUNO/DRA/DIRFO solicita la aprobación de instrumentos de formalización contenido a (09) formatos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1089;

Que, el Decreto Legislativo N° 1089 establece el Régimen Temporal Extraordinaria de Formalización y Titulación de Predios Rurales; y, su Reglamento que ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, declara de interés público nacional, la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional, con el objeto de establecer los procedimientos y trámites para el ejercicio de las competencias asignadas al organismo de formalización de la propiedad informal - COFOPRI;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de Mayo 2010, se ha dispuesto la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales, la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre 2004; así como, la reversión de predios rústicos adjudicados a títulos onerosos por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, el cual es concordante con la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1089;

Que, a tenor del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1089, los títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización fueron aprobados mediante Resolución Directoral N° 071-2009-COFOPRI el 25 de Mayo 2009, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios, asimismo la Tercera Disposición Complementaria y Final de su Reglamento, faculta a COFOPRI a aprobar entre otros, los formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos de formalización; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, señala que toda mención hecha a COFOPRI, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales; por consiguiente, los instrumentos de Formalización y demás formas aprobados deberán adecuarse a los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2012-PR-GR PUNO de fecha 17 de Setiembre 2012, se ha modificado la denominación de la Dirección de Formalización y Catastro Rural, la misma que a partir de dicha fecha se denomina Dirección de Titulación y Catastro Rural - DIRFO, órgano dependiente de la Dirección Regional Agraria de Puno; y

Estando a la Opinión Legal N° 444-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las características y el contenido de los formatos que constituyen los instrumentos de formalización, a ser utilizados en el marco del Decreto Legislativo N° 1089 que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, que forman parte de la presente y cuya denominación se detalla a continuación:

1. TÍTULO DE PROPIEDAD RURAL REGISTRADO, para ser utilizado en cumplimiento del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 667.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 222-2015-PR-GR PUNO

10 5 MAY 2015.

PUNO,

2. TÍTULO DE PROPIEDAD RURAL REGISTRADO, para ser utilizado en aplicación del inciso 1 del artículo 22° del Capítulo I del Título II del reglamento de Decreto Legislativo N° 1089.
3. TÍTULO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD RURAL REGISTRADO, para ser utilizado en aplicación del inciso 2 del artículo 22° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1089.
4. TÍTULO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD RURAL - INMATRICULACIÓN, para ser utilizado en aplicación del último párrafo del artículo 86° del Reglamento del Decreto Legislativo 1089.
5. CERTIFICADO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, para ser utilizado en cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 28838, que modifica el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 667.
6. CERTIFICADO REGISTRADO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD RURAL, para ser utilizado en aplicación del artículo 54° del Reglamento del Decreto Legislativo 1089.
7. INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIO RURAL, para ser utilizado en aplicación del artículo 84° Reglamento del Decreto Legislativo 1089.
8. INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIO RURAL, para ser utilizado en aplicación del artículo 85° Reglamento del Decreto Legislativo 1089.
9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS, para ser utilizado en aplicación de la ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas N° 246657; y

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Titulación y Catastro Rural, para suscribir los instrumentos de formalización, cuyos formatos han sido aprobados en los artículos precedentes, así para que suscriba los Certificados de Información Catastral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Titulación y Catastro Rural, efectuara la coordinación del trámite correspondiente para la publicación de la presente resolución y de los formatos aprobados, en la página web del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2012-PR-GR PUNO, o cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL

